



Juanacatlán, Jalisco, a miércoles 18 de octubre de 2023.

**C.C. SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES DEL
AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 Fracción II, 47 Fracción III y 49 Fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se cita a usted el día **Jueves 19 diecinueve de Octubre de 2023, a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos**, en el Recinto del Ayuntamiento; a fin de celebrar: **La Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco; bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del orden del día.**
- III. **Lectura y en su caso aprobación de las actas:**
 - **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Septiembre de 2023.**
 - **Sexta Sesión Solemne de fecha 14 de Septiembre de 2023.**

IV. Dictámenes a discusión:

1. **PRIMERO.-** Se aprueba desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio municipal:

1. El lote denominado **ESMERALDA ACD M-15** con cuenta predial **U018032** ubicado en la calle Morelos #64 en la Colonia de Tateposco, Juanacatlán, Jalisco con una superficie de **3282.73 m2**.

2. El lote denominado **ESMERALDA AC** con cuenta predial **U017120** ubicado en la calle Morelos #64 en la Colonia de Tateposco, Juanacatlán, Jalisco con una superficie de **2035.91 m2**.

3. El lote con cuenta predial **U013935** ubicado en la calle Juárez #76 en la Colonia de Tateposco, Juanacatlán, Jalisco con una superficie de **1647.25 m2**.

Con el objeto de liberar la fracción con un total de superficie **7,372.25 m2** del predio denominado **arenal** con cuenta predial **R000281** en la Colonia Tateposco siendo los propietarios los **C.C. Everardo Domínguez González y María Asunción López Rangel**.

SEGUNDO.- Se autorice la celebración y suscripción de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Juanacatlán, Jalisco y los **C.C. Everardo Domínguez González y María Asunción López Rangel**, que tenga por objeto permutar la superficie de **7372.25 m2** del predio con cuenta predial **R000281**, por los predios de propiedad municipal que se enuncian en el numeral anterior, para llevar a cabo la construcción del nuevo ingreso al Municipio de Juanacatlán, Jalisco.





Estableciendo en dicho acuerdo de voluntades que los gastos de escrituración y trámites de los predios a permutar serán cubiertos con cargo al municipio de Juanacatlán, Jalisco. **Este acuerdo de voluntades no surtirá efectos legales, si los bienes inmuebles materia del contrato, en su correspondiente certificado de libertad de gravamen se establezca alguna carga, hipoteca o embargo.**

Facultándose a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos, contables y administrativos necesarios ante las instancias correspondientes y que diera lugar, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba y se emite Declaratoria de Incorporación de la superficie permutada a favor del municipio por la cantidad de 7,372.25 m² del predio denominado arenal con cuenta predial R000281 en la Colonia Tateposco, la cual ha quedado señalada en el numeral segundo de este apartado. Instruyéndose a la Secretaria General publique por una sola vez en la Gaceta Municipal el presente acuerdo edilicio.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo edilicio. Asimismo, para que elabore el contrato de permuta correspondiente previa obtención del certificado de libertad de gravamen y avalúos de los predios a permutarse, registre la Declaratoria de Incorporación que hace referencia el numeral tercero de este apartado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y que en su momento, de cumplimiento al artículo 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la subdivisión con el objeto de desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, el siguiente bien inmueble del patrimonio municipal:

1. El lote denominado "**LA LADERA**" con cuenta predial R003528 ubicado en la calle Agustín Melgar #64 en la Colonia de Tateposco, Juanacatlán, Jalisco con una superficie de 1385.00 m².

Al Norte: en 28.83 mts con área de cesión para Espacios Verdes y Abiertos.

Al Sur: en línea irregular en tres tramos, uno de 5.99 mts, otro de 12.68 mts y finalmente en 9.39 mts con Ma. Refugio Beltrán Delgadillo.

Al Oriente: en 48.63 con Juan Cayo.

Al Poniente: en 50.18 Con calle Agustín Melgar.

Misma que se propone subdividir en 2 (dos) Fracciones, quedando de la siguiente manera:

"Fracción 1" Con una superficie aproximada de 971.72 m², con Cuenta Predial (R003528), de la Calle Agustín Melgar.



Al Norte: en 28.83 mts con área de cesión para Espacios Verdes y Abiertos.
Al Sur: en 27.02 con fracción 2.
Al Oriente: en 32.63 con Juan Cayo.
Al Poniente: en 34.18 Con calle Agustín Melgar.

“Fracción 2” Con una superficie aproximada de 413.28 m2 (Se crea Nueva Cuenta Predial), de la Calle Agustín Melgar.

Al Norte: en 27.02 mts con Fracción 1.

Al Sur: en línea irregular en tres tramos, uno de 5.99 mts, otro de 12.68 mts y finalmente en 9.39 mts con Ma. Refugio Beltrán Delgadillo.

Al Oriente: en 16.00 con Juan Cayo.

Al Poniente: en 16.00 Con calle Agustín Melgar.

SEGUNDO.- Se autorice la celebración y suscripción de un Contrato de Comodato entre el **Municipio de Juanacatlán**, Jalisco con la **Iglesia Apostólica de la fe en Cristo Jesús Distrito de Guadalajara A.R.**, que tenga por objeto establecer en comodato la superficie de 971.72 m2 del predio con nueva cuenta predial, por la fracción “2” de propiedad municipal que se enuncian en el numeral anterior, por un término a 99 años a partir de la firma del instrumento correspondiente, manifestando que a partir de la entrega del predio los gastos de predial, agua y otros servicios correrán a cuenta del comodatario.

Así también el Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble a objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos la parte comodataria quedara obligada a devolver el inmueble al Municipio de Juanacatlán en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción de contrato de comodato y en consecuencia el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato una vez transcurrido dicho plazo tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a la Síndico Municipal para elabore el Contrato de Comodato que se deriven del presente acuerdo, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los interés del Municipio.

Facultándose a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para que en nombre y representación del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos, contables y administrativos necesarios ante las instancias correspondientes y que diera lugar, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a la dirección del catastro del municipio de Juanacatlán para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso específico que se le dará al inmueble.

- 3. PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la subdivisión con el objeto de desincorporar de los bienes del dominio público del municipio, el siguiente bien inmueble del patrimonio municipal:



Juanacatlán

Gobierno Municipal
2021 - 2024

1. El lote denominado "EL PLAN" con cuenta predial U003939 ubicado en la calle Andador Santa María en la Colonia de La Aurora, Juanacatlán, Jalisco con una superficie de 1837.50 m2.

Al Poniente: en 70.00 Con calle Andador Santa María.

Al Noroeste: en 87.50 mts Con propiedad privada.

Al Sur: 52.50 mts Con propiedad privada.

Misma que se propone subdividir en 2 (dos) Fracciones, quedando de la siguiente manera:

"Fracción 1" Con una superficie aproximada de 1,037.50 m2, con Cuenta Predial (R003939), de la Calle Andador Santa María sin número.

Al Sur: 39.40 mts Con Propiedad privada.

Al Noroeste: 65.60 mts Con Propiedad privada.

Al Poniente: 52.50 mts Con Propiedad privada.

"Fracción 2" Con una superficie aproximada de 800 m2 (Nueva Cuenta Predial), de la Calle Andador Santa María.

Al Norte: en 39.40 mts Con Fracción 1.

Al Sur: 52.50 metros Con propiedad privada.

Al Oriente: en 21.90 metros Con propiedad privada.

Al Poniente: en 17.50 metros con calle Andador Santa María.

SEGUNDO.- Se autorice la celebración y suscripción de un Contrato de Comodato entre **el Municipio de Juanacatlán, Jalisco con la Arquidiócesis de Guadalajara A.R.**, que tenga por objeto establecer en comodato la superficie de 800.00 m2 del predio con nueva cuenta predial, por la fracción "2" de propiedad municipal que se enuncian en el numeral anterior, por un término a 99 años a partir de la firma del instrumento correspondiente, manifestando que a partir de la entrega del predio los gastos de predial, agua y otros servicios correrán a cuenta del comodatario.

Así también el Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato en consecuencia exigir la devolución total o parcial del inmueble a objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos la parte comodataria quedara obligada a devolver el inmueble al Municipio de Juanacatlán en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción de contrato de comodato y en consecuencia el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato una vez transcurrido dicho plazo tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a la Síndico Municipal para elabore el Contrato de Comodato que se deriven del presente acuerdo, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los interés del Municipio.





Juanacatlán
Gobierno Municipal
2021 - 2024

Facultándose a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para que en nombre y representación del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos, contables y administrativos necesarios ante las instancias correspondientes y que diera lugar, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a la dirección del catastro del municipio de Juanacatlán para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso específico que se le dará al inmueble.

- 4. ÚNICO.-** Propuesta del Presidente Municipal y en su caso aprobación del nombramiento para el funcionario Encargado de la Hacienda Municipal.

ATENTAMENTE

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”



F. Ochoa

C. FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO

